

LEY 10.377

Derogando el Artículo 11 Decreto-Ley 6.769/58

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Derógase el Artículo 11 del Decreto-Ley 6.769/58.

Art. 2º La Presente ley entrará en vigencia con su publicación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Alvarez, entrado el 21 de junio de 1984.
Aprobado por Diputados el 26 de setiembre de 1985.
Aprobado por el Senado con modificaciones el 28 de noviembre de 1985.
Sancionada por Diputados el 19 de diciembre de 1985.
Promulgada el 13 de enero de 1986, por Decreto 124/86.
Publicada en el Boletín Oficial el 31 de enero de 1986.